

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN CITOLIVA

Código id. Solicitud: IE18_0005_CITOLIVA.

Proyecto: Laboratorio IDI CITOLIVA

La Fundación Citoliva ha obtenido una subvención de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía por un importe de 388.550,50€, para la adquisición de equipamiento, obras y servicios.

La orden de bases del programa de ayudas a infraestructuras y equipamientos IDI, nos obliga a cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas prevista para entidades como poder adjudicador no administración pública de la LCSP.

Así como, la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden subvenciones en relación a la Convocatoria 2018 de ayudas a infraestructuras y equipamientos de I+D+i, para entidades de carácter privado (Orden de 7 de abril de 2017, Convocatoria 2018), de 31 de octubre de 2019, en su Anexo B, Condición General Segunda, punto 7, nos obliga a "Cuando el importe del gastos subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor de acuerdo en la normativa vigente en materia de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se utilizarán por tanto los siguientes procedimientos o protocolos de contratación, solo y exclusivamente para esta convocatoria subvencionada, pese a que la Fundación Citoliva no reúne los requisitos acumulativos para tal condición. En todo lo aquí no contemplado nos remitimos a las Instrucciones internas de contratación de la Fundación Citoliva.

Cada contratación dentro de este proyecto será referenciada mediante la clave CITO-01-XX, correspondiendo las "XX" con dos dígitos secuenciales que irán enumerando cada procedimiento de contratación de forma inequívoca.

1.- Procedimiento Menor

Procederá la utilización del Procedimiento Menor cuando el valor estimado de la contratación resulte inferior a **40.000 euros para obras, o a 15.000 euros para contratos de suministro o servicios.**

En estos casos, la **tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.**

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

En el contrato de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo.

En el **perfil del contratante se publicará trimestralmente** información relativa a los contratos menores suscritos, en particular, referente al objeto de estos, duración (no superior a 1 año), importe de adjudicación e identidad de los adjudicatarios. (Se excluyen los inferiores a 5.000€)

2. Procedimiento abierto simplificado abreviado.

Procederá para los **contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros** y en **contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**.

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- **Elaboración de los Pliegos** rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta. Asimismo, **se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación**. La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superará el veinticinco por ciento del total.

- **Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.**

- **Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.**

- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una **mesa de contratación** para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

- **Resolución de adjudicación por el órgano de contratación. Firma del contrato.**

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

No será necesario que los licitadores presenten documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación que establezcan los Pliegos.

No será necesaria la celebración de un acto público de apertura de las ofertas recibidas. La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurran a la licitación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. **No se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

La formalización del contrato podrá ser mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

3.- Procedimiento abierto simplificado ordinario

Procederá la utilización del Procedimiento abierto simplificado ordinario en los **contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 euros y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado de hasta 100.000 euros.**

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- **Elaboración de los Pliegos rectores** de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta. Asimismo, **se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación.** La ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superará el veinticinco por ciento del total.

- **Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.**

- **Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.**

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una **mesa de contratación** para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.

- **Resolución de adjudicación por el órgano de contratación.**

Firma del contrato.

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte (20) días.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable. En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos (2) sobres. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación. **En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.** En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella. **Será público el acto de apertura** de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Procedimiento abierto

Procederá la utilización del Procedimiento en los **contratos de obras de valor estimado superior a 2.000.000 euros y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros.**

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

En este procedimiento, todo empresario interesado con capacidad suficiente podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- **Elaboración de los Pliegos** rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta. Asimismo, **se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación.**
- **Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.**
- **Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Fundación. Publicación del anuncio en el DOCE.**
- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, **se constituirá una mesa de contratación** para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.
- **Resolución de adjudicación por el órgano de contratación. Firma del contrato.**

El plazo para la presentación de proposiciones será de al menos quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte (20) días.

Se presentará también en sobre independiente la documentación administrativa correspondiente a la acreditación de la personalidad y representación, solvencia, económica, financiera y técnica, autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y las declaraciones responsables procedentes. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar, además del sobre relativo a la documentación administrativa, la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación. **En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.** En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella. **Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.**

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

garantía provisional y definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Procedimiento Negociado sin publicidad

Se entiende por procedimiento negociado aquel en el que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.

Procederá la utilización del Procedimiento Negociado sin publicidad en los siguientes supuestos:

5.1 Cuando no se haya presentado ninguna oferta o solicitud de participación en respuesta a un procedimiento abierto (cualquiera que sea su modalidad), siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación.

5.2 Cuando las obras, suministros o servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por no existir competencia de otros por razones técnicas, esto es, cuando no existe una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

5.3 Cuando exista una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demanda una pronta ejecución del contrato.

5.4 Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

La tramitación del expediente será la siguiente:

- **Elaboración de los Pliegos** rectores de la licitación, que habrán de contener el objeto, el plazo y los aspectos técnicos y económicos de la contratación, así como los medios para acreditar la capacidad y solvencia del empresario y cuanta más información sea precisa para la preparación de la oferta.

- Asimismo, se incorporarán a este documento los criterios de adjudicación, pudiéndose introducir criterios que puedan ser objeto de negociación con los licitadores una vez presentadas las ofertas.

- **Autorización de gasto y aprobación de los Pliegos por el órgano de contratación.**

- **Publicación en el perfil del contratante de la Fundación de la justificación de la puesta en marcha de un procedimiento negociado sin publicidad** y remisión de invitaciones a las empresas cuya concurrencia se pretenda junto con los Pliegos de la licitación.

- Análisis de las ofertas presentadas. A tal fin, se constituirá una **mesa de contratación** para la valoración de las ofertas, que podrá solicitar el asesoramiento de expertos que entienda oportuno en cada caso.

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras

Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera

Secretario

- **Resolución de adjudicación por el órgano de contratación. Firma del contrato.**

- **Será necesario invitar, al menos, a tres (3) empresas** con capacidad suficiente para concurrir, siempre que ello sea posible y que el objeto del contrato lo permita.

Durante la negociación, el órgano y la mesa de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación, elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La adjudicación se efectuará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de entre aquellas que concurren a la licitación.

6.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Fundación será el Presidente de la Fundación.

El órgano de contratación de la Fundación será el encargado de realizar el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7.- Mesa de contratación

La mesa de contratación, en los procedimientos en que se constituya, será el órgano competente para la valoración de las ofertas y la elaboración de la propuesta de adjudicación.

En acuerdo de reunión de Comité de Dirección de fecha 19 de noviembre de 2019, ratificado en reunión de Patronato de fecha 17 de diciembre de 2019, **la mesa de contratación se compondrá por un Presidente que recaerá en un miembro del Comité de Dirección, se decide que sea la persona que ostenta el cargo de Secretario del Comité de Dirección, un Secretario que será el Responsable del Dpto. Financiero de Citoliva y un Vocal que será el Responsable del Dpto. Técnico de Citoliva que haga la inversión.**

En particular, la mesa de contratación ejercerá las siguientes funciones:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos relativos a la representación, capacidad y solvencia (documentación administrativa) y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de

Aprobadas en Comité de Dirección celebrado el 11 de mayo de 2020.

Fdo. Juan Gadeo Parras
Presidente

Fdo. Antonio Cabeza Lopera
Secretario

subsanción.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa estará integrada por un Presidente, los vocales que determine en cada caso el órgano de contratación y un Secretario.